

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Año Nacional de la Promoción de la Salud

RESOLUCIÓN 289-08 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 99-03 SOBRE LÍMITES MÁXIMOS DE EFECTIVO APROBADOS A MANTENER EN LAS CUENTAS BANCO INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO: Que el artículo 88 del Reglamento de Pensiones establece que en los casos de que las condiciones de los mercados de valores no permitan su canalización oportuna en los términos de las reglas aplicables, la Superintendencia mediante Resoluciones, establecerá los límites máximos de efectivo aprobados para estos casos;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha nueve (09) de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley 188-07, de fecha nueve (09) de agosto de 2007, que introduce modificaciones a la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2002;

VISTA: La resolución 99-03 sobre límites máximos de efectivo aprobados a mantener en la cuentas Bancos Inversiones de los Fondos de Pensiones;

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE

ÚNICO: Se les permite a las AFP mantener como saldo en cada una de las cuentas Banco Inversiones de los Fondos de Pensiones hasta un máximo de quinientos mil Pesos Dominicanos (RD\$500,000.00) y quince mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000.00), respectivamente.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Año Nacional de la Promoción de la Salud

Párrafo: Esta disposición no aplica en los casos en que las AFP, por haber recibido los aportes en las cuentas Banco Inversiones después de las 12:00 meridiano, decidan invertir el día hábil siguiente.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

Persia Alvarez de Hernández Superintendente de Pensiones